



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0082-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecisiete de enero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: CORREGIR el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 12 de enero de 2024, en el extremo que hace referencia al otorgamiento del descanso vacacional a los señores Jueces Superiores: **Julio César Lagones Espinoza del 1 al 24 de febrero de 2024 y Eduardo Anselmo Uriol Asto del 1 al 27 de febrero de 2024**, quedando suprimida esta parte del referido extremo resolutive.

DISPONER el goce del uso físico del descanso vacacional de los señores Jueces Superiores Julio César Lagones Espinoza y Eduardo Anselmo Uriol Asto, **por el período comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.**



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ de fecha 12 de enero de 2024; correos electrónicos institucionales de fechas 15 y 16 de enero de 2024, remitidos por Franz John Melgar Melgar - Auxiliar Administrativo II de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe N° 000036-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ de fecha 17 de enero de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en





consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas, y personal auxiliar, **se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024**; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Quinto.- Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por este Despacho, se dispuso en el artículo cuarto lo siguiente:

***"ESTABLECER** que, los siguientes señores Jueces Superiores harán uso del goce físico de vacaciones que les corresponde, dentro del período siguiente:*

- **Carlos Richar Carhuancho Mucha (hará uso de sus vacaciones del 1 al 15 de febrero de 2024)**
- **Roberto John Meza Reyes (hará uso de sus vacaciones del 16 de febrero al 1 de marzo de 2024).**
- **Julio César Lagones Espinoza (hará uso de sus vacaciones del 1 al 24 de febrero de 2024)**
- **Eduardo Anselmo Uriol Asto (hará uso de sus vacaciones del 1 al 27 de febrero de 2024)".**

Sexto.- De la descripción del considerando que antecede, se puede extraer que se concedió el uso físico del período vacacional para el **Dr. Julio César Lagones Espinoza del 1 al 24 de febrero de 2024** y al **Dr. Eduardo Anselmo Uriol Asto del 1 al 27 de febrero de 2024**, ello en razón de que, la Coordinación de Recursos Humanos informó que este era el récord consolidado de los referidos magistrados, plasmándose esta información en la emisión de la Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ.



Séptimo.- No obstante, de los correos electrónicos institucionales de fechas 15 y 16 de enero de 2024, remitidos por el señor Franz John Melgar Melgar - Auxiliar Administrativo II de la Coordinación de Recursos Humanos y del Informe N° 000036-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ de fecha 17 de enero de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, se puede ver que el área técnica indica que hubo un error en la contabilización del récord vacacional de los magistrados mencionados en el considerando anterior, señalando lo siguiente:

“2.2.1. Récord vacacional del Dr. Uriol Asto Eduardo Anselmo, Juez Superior.

- De la revisión de la información en el SIGA, al 31 de diciembre de 2023, se reportó que el Dr. Uriol Asto Eduardo Anselmo, Juez Superior, cuenta con 27 días pendientes de programación vacacional correspondiente al período 2022 – 2023.
- Mediante R.A. 0734-2021-P-CSJU/PJ, de fecha 16 de julio de 2021, se dispone el uso físico de descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes periodos: i) del 22 al 29 de abril de 2021, ii) del 15 al 29 de octubre de 2021 y iii) del 16 al 23 de diciembre de 2021.

Al verificar la información registrada en el SIGA, se observa que el periodo ii) solo se encuentra registrado del 15 al 28 de octubre (01 día menos), asimismo, el periodo iii) se encuentra registrado del 06 al 23 de diciembre de 2023 (10 días más), habiendo incongruencia con lo dispuesto en la R.A. 0734-2021-P-CSJU/PJ.

En ese sentido, se corrige el registro del uso físico de vacaciones, en el SIGA, de acuerdo a la R.A. 0734-2021-P-CSJU/PJ, por consiguiente, el récord vacacional del magistrado queda de la siguiente manera:

El Dr. Uriol Asto Eduardo Anselmo, Juez Superior, cuenta con 06 días pendientes de programación vacacional correspondiente al período 2021 – 2022 y 30 días pendientes de programación vacacional correspondiente al período 2022 – 2023.

(...)

2.2.2. Récord vacacional del Dr. Lagones Espinoza Julio Cesar, Juez Superior.

- De la revisión de la información en el SIGA, al 31 de diciembre de 2023, se reportó que el Dr. Lagones Espinoza Julio Cesar, Juez Superior, cuenta con 24 días pendientes de programación vacacional correspondiente al periodo 2022 – 2023.

• De la información registrada en el Cuaderno de Vacaciones N° 03 y en el SIGA, se observa que en el periodo vacacional 2017 – 2018, se encuentra registrado el uso físico de vacaciones del 01 al 19 de febrero del 2020 (19 días) en mérito a la R.A. 063-2020-P-CSJU/PJ, de fecha 30 de enero de 2020. Que indica en el artículo octavo: “(...) los servidores jurisdiccionales y administrativos que no se encuentren comprendidos en la presente Resolución harán uso de su descanso físico vacacional durante el periodo del 01 de febrero al 01 de marzo de 2020, (...)”

En ese sentido, considerando que la R.A. 063-2020-P-CSJU/PJ, dispone el uso físico vacacional de los servidores jurisdiccionales, administrativos y funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín; el Dr. Lagones Espinoza Julio Cesar Juez Superior, Jefe de ODECMA el año 2020, no se encuentra sujeto a lo que dispone dicha resolución.

En consecuencia, se corrige el registro del uso físico de vacaciones, en el SIGA, por consiguiente, el récord vacacional del magistrado queda de la siguiente manera:

El Dr. Lagones Espinoza Julio Cesar, Juez Superior, cuenta con 19 días pendientes de programación vacacional correspondiente al período 2017 – 2018 y 24 días pendientes



de programación vacacional correspondiente al período 2022 – 2023 (...) (énfasis agregado).

Octavo.- Bajo ese contexto, se tiene que por un mal cómputo del récord vacacional de los magistrados superiores Julio César Lagones Espinoza y Eduardo Anselmo Uriol Asto (generado por la Coordinación de Recursos Humanos), se les ha otorgado el descanso vacacional inferior a 30 días a los indicados jueces, habiéndose incurrido en error al momento de emitirse la Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ; sin embargo, al haber corregido este error de cómputo y al determinarse que ambos magistrados registran vacaciones pendientes superiores a 30 días, corresponde a este Despacho emitir la presente resolución corrigiendo el error incurrido y **procediendo a otorgar el descanso vacacional por el periodo completo de 30 días; esto es, desde el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.** Cabe agregar que, esta corrección no afecta la validez de la Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ en sus demás extremos, dado que solo está afectada parcialmente, quedando subsistente los demás extremos del citado acto administrativo.

Noveno.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en su numeral 212.1) del artículo 212, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos.

Décimo.- En ese orden de ideas, el Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo, consecuentemente, es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital.

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 0061-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 12 de enero de 2024, en el extremo que hace referencia al otorgamiento del descanso vacacional a los



señores Jueces Superiores: **Julio César Lagones Espinoza del 1 al 24 de febrero de 2024 y Eduardo Anselmo Uriol Asto del 1 al 27 de febrero de 2024**, quedando suprimida esta parte del referido extremo resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el goce del uso físico del descanso vacacional de los señores Jueces Superiores: Julio César Lagones Espinoza y Eduardo Anselmo Uriol Asto, **por el período comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2024**, conforme a los fundamentos de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administraciones de Módulos Básicos de Justicia, Administraciones de Programas Presupuestales, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN